



Ajuntament de  
Vilassar de Mar

## CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÉREZ SALA Y EI AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y LAS FIESTAS POPULARES, PARA EI AÑO 2020

Reunidos, en Vilassar de Mar, a fecha de la firma electrónica

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, la señora LAIA KÖTZ, en nombre y representación de la Escuela Pérez Sala, como directora de la misma, con NIF n.º Q58558711.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde medios de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.

II. Que la escuela Pérez Sala, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad, para la promoción de fiestas populares y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en la mejora del ahorro energético, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable, en la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales y de las entidades del municipio y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.

IV. Que la escuela tiene el interés de participar en la vida social del municipio, de mejorar las condiciones estructurales de la escuela y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.

V. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

### ACUERDAN

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2020.

Segundo. La Escuela Pérez Sala en el marco de este convenio se compromete a:



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.

b) Realizar cinco fiestas que promuevan la cultura popular catalana.

c) Colaborar con los servicios municipales responsables para el buen mantenimiento del edificio.

d) Respetar y actuar en el marco del Protocolo de relación entre los centros escolares y los Servicios Sociales municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

e) A priorizar las tareas a desarrollar por parte de la persona que esté a la conserjería, de acuerdo con las funciones descritas en su puesto de trabajo y que son:

- Encargarse de la apertura, cierre y conexión de todo tipo de instalaciones del centro donde presta el servicio (calefacción, alarmas, etc.).
- Realizar tareas de control en diferentes puntos de la escuela: entrada, comedor, etc.
- Atender e informar al público que se dirige a las dependencias de las escuelas.
- Realizar tareas auxiliares diversas: fotocopias, pequeños encargos, etc.
- Registrar la entrada y salida de la documentación de la escuela y distribuir la correspondencia.
- Vigilar los locales y custodiar las instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipación y material.
- Realizar trabajos de mantenimiento básico de las instalaciones.
- Cualquier otra función de carácter similar que le sea atribuida.

Tercero. Igualmente, la Escuela Pérez Sala en el marco de este convenio se compromete a participar:

- a) En el Consejo de Niños.
- b) En el Plan de competencias lingüísticas y el en Plan de lectura, abonando los libros extraviados o malogrados por un mal uso.
- c) Al Consejo Escolar Municipal.
- d) En la cesión de espacios para el programa de actividades dirigidas de la Concejalía de Deportes.
- e) En la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales de todo tipos (culturales, deportivas, educativas y sociales) y de las entidades del municipio.
- f) En las acciones que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal.
- g) En la Comisión de estilos de vida saludable.
- h) Facilitando los datos solicitados por el ayuntamiento para ayudar en la planificación educativa a lo largo del curso, siempre respetando la LOPD.
- y) Difundiendo aquella información que el ayuntamiento considere de interés por el alumnado y las familias.
- j) Y en general, en aquellas que puedan ser de interés mutuo de ambas y partes y que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.





Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

Cuarto. La compensación que recibirá la Escuela Pérez Sala del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 13.522,77 € (trece mil quinientos veintidós con setenta y siete euros) para el año 2020. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado al centro escolar. El gasto se contabilizará a cargo de la partida SP-32300-48000, centro de coste 20020, del presupuesto municipal correspondiente al 2020.

Quinto. Igualmente, serán responsabilidades del Ayuntamiento:

- a) La realización de las que legalmente le son atribuidas: vigilancia del centro y cobertura de los servicios de limpieza, mantenimiento y suministros, con excepción de la telefonía que será a cargo del centro escolar.
- b) Participar en el Consejo Escolar de Centro y en aquellas comisiones en las que sea preceptiva su participación o en aquellas que determine el propio Consejo.
- c) Colaborar en el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren no solo las infraestructuras, sino los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
- d) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
- e) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
- f) Ofrecer actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, que cubran los intereses, necesidades y demandas del centro escolar y, en concreto, asistencia a la piscina municipal del ciclo inicial, atletismo, judo, vela...
- g) Establecer convenios concretos de colaboración con el centro escolar para el desarrollo del programa Vamos al Teatro.

Sexto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas y documentos justificativos del pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte del centro escolar de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Séptimo. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2020, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Octavo. Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político y un representante técnico de la Concejalía de Enseñanza y la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio, así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente.



Ajuntament de  
Vilassar de Mar

Noveno. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes signatarias.

Décimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Undécimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por la Escuela de infantil y primaria  
Pérez Sala de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar

Laia Kötz  
Directora

Damià del Clot i Trias  
Alcalde-Presidente